



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO: VERBALRESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: IVONNE ANDREA ESPINOSA GAMBOA y otros
DEMANDADOS: RODRIGO CAMPOS VARGAS y otros
RADICACION: 760013103001-2023-00116-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 302.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- Deben aclararse las pretensiones de la demanda, en virtud a que se realiza juramento estimatorio por la suma de \$118.848.110,00 por concepto de lucro cesante y al momento de estimar la cuantía se tiene en cuenta la suma de \$417.600.000 por concepto de perjuicio de perdida de oportunidad, sin que dichos emolumentos hayan sido solicitados en las pretensiones de la demanda, amén que en todo caso las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad (art. 82-4 ibidem).

3.- No se aporta la historia clínica relacionada en el numeral 4 del acápite denominado "7.1). PRUEBAS DOCUMENTALES:" de la demanda.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2.- Reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATANO con T.P # 237.908 del CSJ, de conformidad al poder a él otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria

Cali, **15 DE JUNIO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No. **100**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario